



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO

LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° 2157,

IQUIQUE, 12 NOV 2009

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) La Resolución Exenta N° 312 de Fecha 13 de Julio del 2009 que Contrata al Contratista **DANNY ALEXIS LE-BERT ILAJA** la ejecución de la obra denominada "FONDO CONCURSABLE PARA PROYECTOS HABITACIONALES SOLIDARIOS 4° y 5° LLAMADO EXTRAORDINARIO 2005, CONSTRUCCION 10 VIVIENDAS INTERIOR HUARA (04 VIVIENDAS LOCALIDAD DE SIBAYA Y 06 VIVIENDAS LOCALIDAD DE LIMAXIÑA)- REGION DE TARAPACA" por un valor de UF 3.700 (Tres mil setecientos Unidades de Fomento);
- b) Carta de fecha 27 de Octubre de 2009 en la cual el contratista renuncia a todo tipo de indemnización ;
- c) El Informe Técnico del Departamento Técnico de SERVIU Región de Tarapacá, de Fecha del 28 de Octubre del 2009, que recomienda la disminución de 1 vivienda del contrato indicado en el considerando a) precedente correspondiente al beneficiario:
  - Manuel Segundo Subso Vilca RUT: 1738490-2
- d) Lo dispuesto en el Art.103, del D.S N° 236/2002 de (V y U), por tratarse de la terminación de un contrato que debió resolverse anticipadamente;
- e) El Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización y el Decreto N° 189 de Fecha 18.12..2008 (V. y U.), dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

- 1° **DISMINUYASE** la suma de **UF 370 IVA Incluido** de la obra señalada en la letra a) de la presente Resolución que corresponde a un 10 % del presupuesto total original, quedando el contrato en la suma de UF 3.330 ( Tres mil trescientas treinta unidades de fomento), IVA incluido
- 2° **ESTABLÉCESE** que en todo lo modificado rige la resolución exenta N° 312 de fecha 13 de julio de 2009, de SERVIU Región de Tarapacá y sus modificaciones antes citadas de acuerdo a su tenor original, dejándose constancia que la disminución de contrato no consulta ningún tipo de gastos, reajustes, indemnizaciones, obras extraordinarias, mayores obras ni cubos ajustables.
- 3° **ESTABLECESE** que la firma contratista deberá suscribir ante Notario tres transcripciones, de la presente Resolución conforme a lo indicado en el Art. N° 46 del D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), en señal de aceptación de la misma, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares. Los gastos que demande este trámite serán de cargo del Contratista.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.**



**ISABEL DE LA VEGA MORALES**  
CONSTRUCTOR CIVIL  
**DIRECTORA SERVIU REGION DE TARAPACA**

DNM/CHP/ICA/AMP/NJB  
TRANSCRIBIR A:

- Seremi MINVU Región de Tarapacá (1)
- Directora SERVIU Región de Tarapacá (1)
- Contralor Interno (1)
- Departamento Jurídico (1)
- Departamento Técnico (1)
- Departamento Programación y Control (1)
- Departamento Administración y Finanzas (1)
- Unidad de Sismo (2)
- Sección Subsidios (1)
- Oficina de Partes (1)
- Danny Lebert Ilaja (1)
- Las Nevadas N° 2499 Iquique (3)

Lo que transcribo para su  
conocimiento y fines consiguientes  
**RIGOBERTO ROJAS OLIVARES**  
Ministro de Fé